



Octubre 2018

Comisión Fiscal

## **"CAMBIOS A LAS GUIAS DEL ANEXO 20 PARA LA EMISION DE CFDI 'S"**

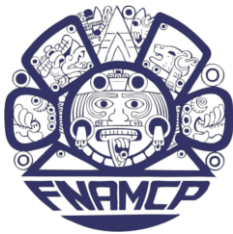
C.P.C. y M.I. Javier  
Pérez López  
Presidente Consejo  
Directivo

C.P.C. y M. I. Oliver  
Murillo y García  
Vicepresidente  
General

C.P.C. y M.I. Rubén  
Plascencia Arreola  
Vicepresidente de  
Calidad

C.P.C. y M. I. Felipe  
de Jesús Arias Rivas  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales

**"Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista"**



[ccpudg@ccpudg.org.mx](mailto:ccpudg@ccpudg.org.mx)

[www.ccpudg.org.mx](http://www.ccpudg.org.mx)



### **ANTECEDENTES**

Ya han pasado más de 10 años desde que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) creó el primer esquema de facturación electrónica en México y desde entonces la autoridad ha tratado de perfeccionar el llenado de la información que debe contener los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que requiere para su fiscalización.

Tal fue el caso que a finales de diciembre de 2016 la autoridad modificó de manera sustancial la estructura, el llenado y las operaciones relacionadas con los CFDI cambiando el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal de su versión 3.2 a la 3.3., siendo esta última la única versión válida y vigente hasta el momento.

### **MARCO NORMATIVO**

Código Fiscal de la Federación (CFF).

Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (Anexo 20).

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet.

Guía de llenado del CFDI global Versión 3.3 del CFDI.

Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI Emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos.

Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento.

Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento de comercio exterior.

### **INTRODUCCIÓN**

Resulta preocupante para los contribuyentes obligados a utilizar la versión 3.3 de CFDI que el SAT modifique los requisitos requeridos, opcionales o condicionales para su correcta emisión de manera continua, lo que representa más trabajo para el contribuyente, teniendo que estar al pendiente de los cambios o adiciones a las guías del Anexo 20.

Derivado de los procesos de modernización del SAT respecto de los CFDI dio a conocer por medio de la publicación del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, las “Guías para el llenado del CFDI” las cuales establecen los requisitos que deben contener los comprobantes. Publicándose por primera vez en la Primera Modificación de la RMF para 2004 el 31 de mayo de 2004.

Con el fin de evitar modificar continuamente las “Guías para el llenado del CFDI” el lunes 8 de enero de 2018, el SAT, a través de su portal de internet, dio a conocer la última versión del calendario de actualizaciones a las Guías de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (Guías). Dichos calendarios de revisión quedaron como sigue:

Periodo de revisión	Fecha de publicación
De enero a junio de 2018	6 de julio de 2018
De julio a diciembre de 2018	8 de enero de 2019

Es decir, que durante estos periodos el SAT no publicaría modificaciones a las Guías. Así pues, los contribuyentes obligados a emitir cualquier tipo de CFDI con la versión 3.3 podrán tener la certeza de que cumplen con los requerimientos de la autoridad durante el periodo de revisión.

Como lo hemos podido constatar durante este año el SAT ha dejado de modificar las Guías de llenado de las Facturas Electrónicas, Recibos de Nómina y sus complementos, hasta agosto de 2018.

## **DESARROLLO**

Los comprobantes fiscales que emiten los contribuyentes por los actos o actividades que realicen ya sean personas físicas o morales, deben cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 29-A del CFF. Dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que en materia informática determine el SAT mediante las reglas de carácter general, mismas que aparecen publicadas en el portal de internet del SAT. Cabe mencionar que conforme lo señala el artículo 29 fracción VI del CFF le da el carácter de obligatorio.

### *DEFINICION DEL ANEXO 20.*

Es el estándar técnico que especifica la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI’s que expidan los contribuyentes personas físicas y morales, lo cual permite que la información se organice mediante etiquetas de manera estructurada en el comprobante.

### *TIPOS DE GUIAS VIGENTES (a la fecha de emisión de este boletín).*

- A) Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet.
- B) Guía de llenado del CFDI global Versión 3.3 del CFDI.
- C) Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI Emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.
- D) Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos.
- E) Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento.
- F) Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento de comercio exterior.

## **MODIFICACIONES AL ANEXO 20 GUIA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

El CFDI es el comprobante fiscal que debe emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales. A consideración de esta Comisión Fiscal las principales modificaciones a la guía señalada se comentan a continuación:

- a) Se incorporaron dos claves de tipo relación para poder relacionar CFDI de tipo ingreso que amparan pagos de operaciones en parcialidades (“08”) o de forma diferida (“09”) facturadas con versión 3.2 y 3.3. del CFDI.
- b) Se incorporó en varios campos el número de decimales que puede contener, que según el campo puede ser de cero hasta seis.
- c) Se precisan en el Apéndice 5 los supuestos de la emisión del CFDI de egresos en el caso de pago, “descuentos a futuro”.
- d) Se realizaron ajustes de redacción en algunos campos y se adicionaron algunas preguntas de orientación del apéndice 7 “preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3”
- e) Se agregaron ejemplos de llenado de los CFDI para contratos de obra y donativos.

Se puede consultar la guía completa en la siguiente liga de internet:

[http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/Gu%C3%ADaAnexo20.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/Gu%C3%ADaAnexo20.pdf)

### **MODIFICACIONES A LA GUIA DE LLENADO DEL CFDI GLOBAL VERSION 3.3 DEL CFDI.**

El CFDI global es un comprobante fiscal que se emite por ingresos que no están amparados por un CFDI, se emite para cumplir con la obligación de reportar todos sus ingresos al SAT y no solamente por aquellos que los clientes exigieron una factura electrónica. A consideración de esta Comisión Fiscal, las principales modificaciones a esta guía se mencionan a continuación:

- a) Se cambia la palabra al comprobante para quedar como “de operaciones con el público en general” en lugar de “simplificado”.
- b) Se actualizaron las direcciones electrónicas señaladas en la documentación técnica y en las preguntas y respuestas de la introducción.
- c) Se precisó la información correspondiente al código postal.
- d) Se eliminó del campo TasaOCuota del Nodo Traslado del segundo párrafo de la descripción.
- e) Se precisó el número de decimales que puede contener el campo Importe del Nodo Traslado del Nodo Concepto.

Se puede consultar la guía completa en la siguiente liga de internet:

[http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/GuiaAnexo20Global.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/GuiaAnexo20Global.pdf)

### **MODIFICACIONES AL ANEXO 20 GUIA DE LLENADO DE LOS CFDI EMITIDOS POR LA FEDERACION, ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS POR CONTRIBUCIONES, DERECHOS, PRODUCTOS APROVECHAMIENTOS QUE COBREN, ASI COMO POR LOS APOYOS Y ESTIMULOS QUE OTORGUEN.**

La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, a partir de 2017 están obligados a emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren, así como por los apoyos o estímulos que otorguen de conformidad con el quinto párrafo del artículo 86 de la LISR. Las principales modificaciones a esta guía a consideración de esta Comisión Fiscal se comentan a continuación:

- a) Se modificó el nombre de la guía a “Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen”.

- b) Se agregaron las claves "08" (Factura generada por pagos en parcialidades) y "09" (Factura generada por pagos diferidos) para poder relacionar en el CFDI de ingreso previo en el campo TipoRelación.
- c) En el campo de régimen fiscal decía "contribuyente" y en su lugar quedo "Ente público".
- d) Se incorporó en varios campos el número de decimales que puede contener, que según el campo puede ser de cero hasta seis.
- e) Se precisa en el campo "Forma de pago", que en caso de que se realice una operación en parcialidades o diferido se deberá ingresar la clave "99" (Por definir). Y que en el campo "método de pago" según corresponda se deberá ingresar la clave que corresponda para identificar si se paga a) en una sola exhibición o b) en parcialidades o diferido.

Se puede consultar la guía completa en la siguiente liga de internet:

[http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/GuiaAnexo20DPA.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/GuiaAnexo20DPA.pdf)

## **MODIFICACIONES A LA GUIA DEL LLENADO DEL COMPROBANTE AL QUE SE LE INCORPORA EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS.**

La RMF vigente establece que cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición (parcialidades) o bien cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación (pago diferido), los contribuyentes deberán emitir un CFDI que incorpore el complemento para la recepción de pagos, también denominado "Recibo Electrónico de Pago". Las principales modificaciones a esta guía se comentan a continuación:

- a) Se precisa información en el campo "Monto" referente de la conversión de la moneda de pago, el margen de variación por efecto de redondeo y a la clave de confirmación.
- b) Se actualizan direcciones electrónicas de diversos documentos, derivado del cambio de página del SAT.
- c) Se incorpora un apéndice con la explicación de cómo utilizar el Complemento para la Recepción de Pagos (CRP) en los casos en que se realicen cobros por cuenta de terceros. En él se contemplan dos supuestos:
  - 1.- Cuando se cobran solamente los bienes o servicios del tercero (opción que sólo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018).
  - 2.- Cuando se cobran total o parcialmente los bienes o servicios del tercero, junto con el cobro del ingreso del emisor. En segundo caso, se prevé la incorporación del "Complemento Concepto por Cuenta de Terceros".
- d) Del apéndice 7 de preguntas frecuentes, se eliminó el texto duplicado en la respuesta de la pregunta 13, se actualizan las preguntas 9, 10 y 11 y se adicionó la pregunta 18 como sigue:

"18. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?"

Se debe actuar en este orden:

1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y

2.- Se debe emitir el nuevo CFDI en el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) y en el campo UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir."

Se puede consultar la guía completa en la siguiente liga de internet:

[http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/Complementoscfdi/Guia\\_comple\\_pagos.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/Complementoscfdi/Guia_comple_pagos.pdf)

## **MODIFICACIONES A LA GUIA DE LLENADO DEL COMPROBANTE DEL RECIBO DE PAGO DE NOMINA Y SU COMPLEMENTO.**

Es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales que en la realización de su actividad económica efectúen pagos a sus trabajadores por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a un contribuyente asimilado a salarios emitir un CFDI por concepto de nómina; Este comprobante se utiliza como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral. Las principales modificaciones a esta guía a consideración de esta Comisión Fiscal son las que se comentan a continuación:

- a) Se precisó la clave de RFC que se debe registrar en el caso de residentes en el extranjero trabajando en México.
- b) Se incorporó una nueva clave (013) para el tipo de régimen de empleados para indemnizaciones (finiquitos).
- c) Se adicionan claves nuevas en el catálogo de percepciones y deducciones para el pago y ajustes de extrabajadores (jubilados).
- d) Se hicieron modificaciones para agregar el subsidio causado cuando no se entregó efectivamente al trabajador.

Se adicionaron preguntas frecuentes relacionadas con el complemento de nómina que se transcriben enseguida:

Pregunta 24. Para el caso del fondo de ahorro de los trabajadores, con el objeto de no duplicar el registro de los ingresos del trabajador, ¿Cómo debe registrarse en el Complemento de sueldos, salarios e ingresos asimilados?, ¿Cómo un ingreso en cada pago y una deducción por aportación patronal al fondo de ahorro? ¿O se registra hasta que se cobra el monto ahorrado y los intereses?

Respuesta: Al ser las aportaciones patronales al fondo de ahorro una prestación derivada de la relación laboral, son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado; de esta forma deben registrarse en el catálogo de percepciones del Complemento en cada pago de salarios que se realice, al mismo tiempo que debe registrarse en el catálogo de deducciones del Complemento el descuento correspondiente para realizar el depósito al fondo.

Al momento de percibir el monto ahorrado y los intereses, el pagador de éstos debe expedir un CFDI por este concepto, es decir por intereses, ya que se trata de estos y no de un sueldo, salario o ingreso asimilado a estos

Pregunta 25. ¿En qué momento y cómo se deberán reportar los gastos médicos mayores y el seguro de vida, se reportan cómo concepto de percepción del empleado?

Respuesta: Las primas que amparen estos seguros (por ambos conceptos) que sean otorgadas al trabajador por cuenta del patrón, al ser prestaciones derivadas de la relación laboral, se reportan en el Complemento las primas a cargo del patrón primero como percepción y luego como deducción por pago de prima a cargo del patrón.

Cuando se realice el siniestro y esto de origen al pago de la cantidad asegurada por parte de la empresa asegurada, dichas cantidades no tienen el carácter de sueldos y salarios, y por ende no requieren ser incluidas en el Complemento.

Pregunta 26. En el caso de la deducción por pago de prima de gastos médicos mayores, ¿Se puede incluir una sola vez al año en un recibo de nómina?

Respuesta: La deducción por pago de prima se debe reflejar en el CFDI conforme se vaya devengando.

Pregunta 27. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

Respuesta: Se debe actuar en este orden:

- 1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y
- 2.- Se debe emitir el nuevo CFDI en el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) y UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir.

Se puede consultar la guía completa en la siguiente liga de internet:

[http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/Complementoscfdi/guianomi na12\\_3\\_3.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/Complementoscfdi/guianomi na12_3_3.pdf)

## **MODIFICACIONES A LA GUIA DE LLENADO DEL COMPROBANTE AL QUE SE LE INCORPORE EL COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR.**

Las personas que exporten mercancías en definitiva con la clave de pedimento "A1", siempre que las mismas sean objeto de enajenación deben emitir el CFDI e incorporar el "Complemento para Comercio Exterior", el cual permite vincular e identificar con certeza, al exportador y al importador de las mercancías en el extranjero. Las principales modificaciones a esta guía a consideración de esta Comisión Fiscal son las siguientes:

- a) Se agregaron las claves "08" (Factura generada por pagos en parcialidades) y "09" (Factura generada por pagos diferidos) para poder relacionar en el CFDI de ingreso previo en el campo TipoRelación.
- b) Se actualizó el ejemplo respecto del Nodo de comercio exterior para precisar el campo de número de certificado de origen y número de exportador confiable.
- c) Se precisa descripción del Nodo: Mercancía.
- d) Se eliminaron las preguntas 3, 4, 18, 20 y 21, y se adicionan nuevas preguntas quedando con la numeración 21, 22, 23 y 24 del Apéndice 3 preguntas frecuentes de la factura electrónica con Complemento de comercio exterior, por ya no estar vigentes y por ende se recorre la numeración. De la nueva numeración de dicho Apéndice se eliminó el inciso a) de la pregunta 4, asimismo, en el fundamento de la pregunta 2 se actualizo el año de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, en la pregunta 15 se elimina palabra vigente que se encontraba duplicada.
- e) Se adicionan en el Apéndice 3 fundamentos a las preguntas: 1, 2, 3, 7 y 15.
- f) Se adiciona el Apéndice 4 ejemplos del llenado del comprobante con Complemento de Comercio Exterior.
- g) Las preguntas frecuentes que se adicionan a la guía se transcriben a continuación:

21.- ¿Qué número de identificación fiscal o registro fiscal se ingresará en el campo NumRegIdTrib?

Se debe registrar el mismo que se utilice para el pago de impuestos en el país de residencia del contribuyente receptor del comprobante. En el caso de que el contribuyente cuente con más de un registro, éste deberá dirigirse con la autoridad tributaria del país de residencia, para que le indique el número de identificación a utilizar.

22.- ¿Se podrá realizar el despacho de mercancías de exportaciones en definitiva A1 que hayan sido objeto de enajenación, con facturas emitidas al 31 de diciembre de 2017, a las que no se le haya incorporado el complemento de comercio exterior?

Sí. En virtud de que existió un periodo de transición durante el ejercicio de 2017, en el cual no era obligatorio la incorporación del complemento de comercio exterior.

23.- ¿En operaciones de exportaciones en definitiva A1, el domicilio del exportador (emisor del comprobante) puede no coincidir con el domicilio declarado en el pedimento (domicilio fiscal-administración principal del negocio)?

El domicilio del exportador no necesariamente debe coincidir con el domicilio declarado en el pedimento, en razón de que la exportación puede realizarse por una sucursal, en este caso el domicilio declarado en el comprobante corresponderá a la sucursal.

24.- Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

Se debe actuar en este orden:

- 1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y
- 2.- Se debe emitir el nuevo CFDI en el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) y en el campo UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir.

Se puede consultar la guía completa en la siguiente liga de internet:  
[http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/Complementoscfdi/GuiaComercioExterior3\\_3.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/Complementoscfdi/GuiaComercioExterior3_3.pdf)

## **CONCLUSIÓN**

Los cambios realizados a las guías para el llenado del CFDI sirven para que las autoridades fiscales difundan la información que debe contener para su elaboración, para que la información recibida sea homogénea y además para los contribuyentes es conveniente que las correcciones a las guías se realicen de forma programada para eliminar confusiones en la aplicación de la norma fiscal y evitar que los CFDI no sean deducibles ni acreditables.

## **ACLARACIÓN**

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara", A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

## **ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:**

<b>PRESIDENTA:</b>	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VÉLEZ GÓMEZ
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	C.P.C. MA. DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
<b>SECRETARIO:</b>	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
	Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN
	L.D. ALEJANDRO IVÁN RODRÍGUEZ MANZANO
	L.C.P. Y ABOGADO DAVID EMMANUEL SEPÚLVEDA PORTILLO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>